2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepec, México; a 5 de noviembre de 2020
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/180/2020

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00084/SESESP/IP/2020, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

Solicitud:

"Deseo saber lo siguiente
1.¿Cuántas auditorías se han realizado a dicha organización o institución?
2. ¿Qué tipo de auditoría se realizo?
3.Tener acceso a los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas
4. Proporcionar los informes ejecutivos del resultado de las auditorías." (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 párrafo segundo, 24 último párrafo, 53 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 59 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracciones XIII y XXIV; 11 y 12 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado atiende su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Derivado del análisis de su solicitud de información, se observa que no precisa el periodo de búsqueda de la información por lo que se trae a cita el criterio 03/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

"Periodo de búsqueda de la información. *En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan*

identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resoluciones

- *RRA 0022/17. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 16 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2022.pdf
- *RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf
- *RRA 3482/17. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203482.pdf

---

Segunda Época *Criterio 03/19"*

Entrega de información:

Por lo anterior, se atiende su solicitud, con el cuadro siguiente que exponen el total de auditorías y su respectivo estado:

No.	AÑO	NOMBRE	TIPO DE AUDITORÍA	INFORMES COMPLETOS	INFORMES EJECUTIVO
1	2019	841-GB-GF "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)" de la cuenta pública 2018.	Combinada de cumplimiento y de desempeño	Se adjunta vía Saimex.	Se adjunta vía Saimex.
2	2020	A las funciones y actividades sustantivas, en apego a las disposiciones administrativas aplicables en el Departamento de Vinculación.	Administrativa, Operación.	Sin concluir.	Sin concluir.
3	2020	A las funciones y actividades sustantivas en apego a las disposiciones administrativas aplicables en el Centro de Prevención del Delito.	Administrativa, Operación.	Sin concluir.	Sin concluir.

Es preciso señalar que, atendiendo al principio de máxima publicidad, las auditorías números 2 y 3 se encuentran en proceso como parte del trabajo que realiza el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad a este Sujeto Obligado. Como efecto, aún no se recibe ningún tipo de Informe de esa autoridad.

Lo anterior, se sustenta en lo dispuesto por los artículos 38 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; 37 fracción II y 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, que a la letra señalan:

*"**Artículo 38 bis.** La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.*

***V.** Establecer y dictar las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones en las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal así como realizar las que se requieran en substitución o apoyo de sus propios órganos de control".*

*"**Artículo 37.** Los titulares de los órganos internos de control, en las dependencias y organismos auxiliares en los que sean designados, tienen las atribuciones siguientes:*

***II.** Ordenar y realizar auditorías y acciones de control y evaluación, así como emitir el informe correspondiente e informar de su resultado a la Secretaría, a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las dependencias y de los organismos auxiliares;"*

*"**Artículo 38.** Los titulares de las Áreas de Auditoría de los órganos internos de control de las dependencias y organismos auxiliares, tienen las atribuciones siguientes:*

***III.** Realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y acciones de control y evaluación que les instruya el Titular del Órgano Interno de Control, así como emitir el informe correspondiente e informar el resultado de dichas auditorías y acciones de control y evaluación al Titular del Órgano Interno de Control, y a los responsables de las unidades administrativas auditadas;"*

Orientación:

En caso de que Usted requiera mayor información sobre su solicitud de información, se le orienta en el sentido de que pudiere ser proporcionada por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX a la Secretaría de Seguridad ubicada en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA